

y demas efectos que haya lugar. Y por
quanto se acuerda algunos señores de
dicha corte de la reforma mandaron
examinar por Personas de inteligencia
y personas de esta corte con este Ayun-
tamiento y el Procurador Sindico General del
Comun de ella, haciendo presente de sus ordenes
y otras anteriores, y otras que encontraron
han venido al Benito Marques de la Ensenada
Don Alonzo Cardenal de Molina, y otros
y de otros, y otras no bandore ten, ni regla
y sea por sentencia de la dicha Audiencia
tomada por D. Benito Gutierrez Alcalde
Mayor de esta villa por la que havien do
hecho diferentes cargos a los Revenidos,
no condenó a algunos de ellos, ni absolvió
Clara, y presuntamente, por que solo mando
y no dio por dia de equidad con una parte
de lo de los cargos, mandando restituir
la dote de la Convidad a los Propios de esta
Corte, sin que se pierda el modo con que se
havian de portar los Capitulares. Y deseando
la villa e havien en todo lo que se ha de obser-
var en lo futuro para bien y utilidad de la
Comun de sus Señores, de sus Propios y de sus
servicios de ambas Magestades mandaron
se haga que con asistencia de D. Pedro Lu-
tillas y otros, D. Alonso Leonimo Payson D.
Antonio Thomas Novellan, D. Joseph Fernando
Lorano, y Payson, D. Christoval de la Torre
y Barca, D. Juan de la Torre Maximiano
D. Juan de Arce Texos, D. Alonso Lorano Tho-
mas Antonio Texos Lorenzo Maximiano
Cepinos, D. Carlos Mathes de Guardia la
Gua. D. Amener Izquierdo, D. D. Ferrero.